

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: DIVORCIO de NURI MARLENI HERRERA ARENALES contra JORGE HERNÁN PÉREZ GARCÍA (Ap. Sentencia). Rad. 030-2019-00491-01.

El suscrito Magistrado manifiesta que se encuentra incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 9º del artículo 141 del Código General del Proceso, para asumir conocimiento y conformar la Sala de Decisión que resolverá el recurso de apelación formulado contra la sentencia del 24 de marzo de 2023 emitida por el Juzgado Treinta de Familia de esta ciudad, dado que existen, desde hace varios años, vínculos de amistad con la demandante principal y demandada en reconvención NURI MARLENI HERRERA ARENALES, con quien igualmente tuve vínculo institucional cuando fui miembro del Consejo de Administración Nacional de la Cooperativa Juriscoop, entidad en la que ella simultáneamente se desempeñaba como Gerente de la Cooperativa de la Rama Judicial.

Lo anterior, en aras de preservar la necesaria imparcialidad y la transparencia que deben informar las actuaciones judiciales.

Pasen las diligencias al despacho del Magistrado que sigue en turno, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado